

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, octubre 19 de 2020. **Rad. 2019-0604.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

El señor FERNANDO GOMEZ HOYOS lo hizo personalmente el día 22 de noviembre de 2019 y durante el término que tenía para contestar la misma, lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra a folios 41 a 128 de expediente.

La señora MARIA DEL PILAR JOVES lo hizo, por intermedio de apoderado judicial el 18 de febrero del presente año y durante el término que tenía para contestar la demanda, lo hizo, tal y como obra a folios 130 a 134 del expediente.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara reforma a la demanda, vencieron el 13 de marzo de 2020 y dentro de ese término, no hizo uso de la facultad concedida por el inciso 2º. Del actual artículo 28 del C. Procesal del Trabajo y de la S.S.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación No. 465

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por los codemandados FERNANDO GOMEZ HOYOS y MARIA DEL PILAR JOVES dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora CARMEN ROSA

TABARES BAENA, tal y como obra a folios 41 a 128 y del 130 al 134 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JORGE OLMEDO UPEGUI VELEZ con C.C. No. 86.055.905 y T.P. No. 124.321 del C.S. de la Judicatura, para representar a los codemandados en los términos del poder que le fue conferido.

Se convoca a las partes para que comparezcan personalmente, a la Audiencia Pública de que trata el artículo 77 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTE (2020), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se advierte a las partes que la no comparecencia personal a dicha audiencia, si antes de la hora señalada no se presentó prueba sumaria de una justa causa para no comparecer, le acarreará las sanciones procesales y pecuniarias a que aluden los numerales 1 a 5 del comentado artículo 77 del C.P.T. y Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 093 de octubre 20 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**